

CIRCULAR REGLAMENTARIA P- 49 DE 2007

FECHA: Bogotá D. C., 30 de noviembre de 2007

PARA: BANCOS, CORPORACIONES FINANCIERAS, COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, ORGANISMOS COOPERATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE CARÁCTER FINANCIERO, GREMIOS.

ASUNTO: NORMATIVA GENERAL DEL INCENTIVO A LA CAPITALIZACIÓN RURAL – ICR.

Con la presente circular se sustituye el Capítulo IV del Manual de Servicios de FINAGRO y se deroga la Circular P-33 de junio de 2007, que reglamentan el Incentivo a la Capitalización Rural, ICR, de conformidad con lo dispuesto por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario, CNCA, mediante Resoluciones Nos. 12 de 2006, 1, 9, 10 y 18 de 2007, y el Comité del ICR en sus reuniones del 30 de abril y 21 de noviembre de 2007.

CAPÍTULO IV.

INCENTIVO A LA CAPITALIZACIÓN RURAL – ICR.

4.1. DEFINICIÓN Y BENEFICIARIOS

El Incentivo a la Capitalización Rural ICR, es un beneficio económico que se otorga a una persona natural o jurídica que en forma individual o colectiva, ejecute un proyecto de inversión nueva, con la finalidad de mejorar la competitividad y sostenibilidad de la producción agropecuaria y de reducir sus riesgos de manera duradera, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en este capítulo y sujeto a la disponibilidad de recursos presupuestales y de tesorería del programa.

Este incentivo consiste en un abono que, con los recursos apropiados por el Gobierno Nacional para el programa, realiza FINAGRO a través del intermediario financiero a favor del beneficiario.

4.2. REQUISITOS GENERALES PARA ACCEDER AL ICR

- 4.2.1. Por norma general para acceder al ICR es necesario acreditar la propiedad o la tenencia de la tierra o del predio donde se va a ejecutar la inversión, ésta última con un término no inferior al plazo del crédito solicitado, siempre que sobre el mismo no concorra otro ICR en el mismo año. Dicha acreditación la realizará el productor ante el intermediario financiero, quien la certificará y presentará a Finagro por medio del Formulario Único de Informe de Control de Crédito del proyecto inscrito.

Se exceptúan de la exigencia de acreditar la propiedad o la tenencia los proyectos destinados a adquisición de maquinaria e implementos agrícolas, dotación de sistemas de riego destinados a actividades agropecuarias que requieran rotación de predios para su desarrollo y adquisición de equipos pecuarios para la prestación de servicios de biotecnología por parte de empresas y personas especializadas que no posean predios, entre otros casos.

- 4.2.2. Para ser beneficiario del ICR, los proyectos de inversión deberán ser financiados con un crédito redescontado o registrado en el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario, FINAGRO, en proporción no inferior al diez por ciento (10%) del costo de las inversiones objeto del incentivo. Es necesario precisar que los plazos que tienen los intermediarios financieros para redescontar, validar como cartera sustitutiva de inversión obligatoria o registrar como cartera agropecuaria los créditos, serán los definidos en la reglamentación de crédito que se encuentre vigente.

El registro y/o validación se hará por el procedimiento establecido en el numeral 1.4. del Manual de Servicios de FINAGRO, o las normas que lo complementen o sustituyan.

Por vía de excepción y sólo hasta el 31 de diciembre de 2008, los proyectos de inversión financiados con créditos agropecuarios no redescontados, concedidos con recursos propios de los intermediarios financieros en condiciones FINAGRO, desembolsados hasta esa fecha y que cumplan los requisitos operativos y de registro establecidos en el presente capítulo del Manual de Servicios, podrán acceder al Incentivo a la Capitalización Rural.

- 4.2.3. Las inversiones no deben contar con otro subsidio directo concedido por el Estado, excepto los dispuestos a través de tasas de interés preferenciales, y los que hayan sido otorgados a pequeños productores. Cuando existan Convenios Interadministrativos suscritos entre las Entidades Territoriales y FINAGRO, dirigidos a adicionar recursos del ICR para inversiones específicas ejecutadas por productores diferentes a pequeños, el monto total de los incentivos, ICR más el incentivo del ente territorial, no podrá superar el 40% del valor de las inversiones.

- 4.2.4. El incentivo se reconocerá para inversiones iniciadas dentro de los ciento ochenta (180) días calendario anteriores a la fecha de redescuento o registro del respectivo crédito. Para proyectos que contemplen el establecimiento de cultivos de tardío rendimiento, la antigüedad del gasto permitida para las etapas de previvero y vivero, podrá ser de hasta doce (12) meses.
- 4.2.5. No serán objeto del incentivo la remodelación o refacción de obras existentes, la adquisición de equipos usados o la repotenciación de equipos.
- 4.2.6. La culminación de las inversiones objeto del ICR, deberá ser posterior a la fecha de redescuento o registro del crédito obtenido para financiar el proyecto respectivo. Para proyectos de Plantación de Cultivos de Tardío Rendimiento, se entiende que los proyectos están terminados una vez se haya sembrado en sitio definitivo la totalidad del área incluida en el proyecto; por lo tanto la solicitud de elegibilidad sólo es procedente cuando se tenga sembrado el 100% del área. Se excluyen de esta norma los proyectos desarrollados bajo esquemas asociativos y de alianzas estratégicas, a los cuales se les reconocerá el incentivo a medida que se vayan ejecutando las diferentes etapas de establecimiento del cultivo.
- 4.2.7. Los solicitantes del incentivo que han sido beneficiados con el ICR en proyectos anteriores, tendrán acceso a un nuevo incentivo una vez transcurrido un año entre la fecha de otorgamiento del último incentivo y la fecha de presentación de la nueva solicitud de elegibilidad.
- 4.2.8. Todas las inversiones objeto del ICR deberán contar con los soportes del gasto a nombre del solicitante del incentivo.
- 4.2.9. Los intermediarios financieros presentarán a Finagro el Formulario Único de Informe de Control de Crédito del proyecto inscrito en los términos y alcance determinados en este capítulo. En dicho Formulario el intermediario financiero certificará el costo causado en la ejecución del proyecto que sirve de base para el reconocimiento del incentivo, así como la verificación de la calidad de propietario o tenedor del predio por parte del productor que ejecuta el proyecto financiado objeto del incentivo, con las condiciones atrás indicadas. En el caso de inversiones en plantación de cultivos de tardío rendimiento deberá certificar el costo tanto del establecimiento como del sostenimiento del período improductivo incluido en el proyecto financiado con crédito redescuento o registrado ante la Dirección de Cartera de FINAGRO.

FINAGRO realizará visitas de control aleatorias a los intermediarios financieros para verificar el cumplimiento de requisitos y la existencia de los soportes del gasto, y podrá aplicar reliquidaciones y exigir reintegros en los casos a que haya lugar.

4.3. INVERSIONES OBJETO DEL ICR.

En concordancia con los rubros de crédito definidos por FINAGRO en el Capítulo I del Manual, las inversiones que pueden ser objeto del incentivo son las siguientes:

4.3.1. ADECUACIÓN DE TIERRAS Y MANEJO DEL RECURSO HÍDRICO

Se consideran como gastos elegibles todos aquellos que puedan ser financiados dentro de los códigos y rubros de este numeral.

Sistemas de riego y drenaje y control de inundaciones.

Inversiones dirigidas a asegurar de manera duradera el adecuado suministro de agua y posibilitar el uso del potencial productivo del suelo en la producción agropecuaria. El ICR se reconocerá sobre el costo de realización de las obras civiles y de adquisición e instalación de la maquinaria y equipos necesarios para la dotación y operación de:

- Sistemas de riego y drenaje intraprediales. Podrán acceder al ICR, proyectos ejecutados por pequeños, medianos y grandes productores cuando ejecuten inversiones en sistemas de riego, tanto para las obras civiles como para la adquisición de equipos. Se reconocerá igualmente el incentivo para la ejecución parcial de obras y/o la adquisición de equipos componentes del sistema de riego.
- Control de inundaciones cuya finalidad sea la recuperación, conservación y protección de tierras destinadas a la producción.

Adecuación física y química de suelos.

El incentivo se reconocerá sobre los costos de adquisición de insumos y su incorporación, para la adecuación física y química de suelos de la Altillanura de la Orinoquía, definidas por Corpoica.

Manejo del Recurso Hídrico.

Proyectos dirigidos al suministro de agua y a posibilitar su uso en la producción pecuaria y acuícola.

El incentivo se reconocerá para:

33: ADECUACIÓN DE TIERRAS Y MANEJO DEL RECURSO HÍDRICO		
CÓDIGO	RUBRO	ALGUNOS COMPONENTES ELEGIBLES I. C. R.

547050	Equipos y sistemas de riego.	Bombas, motobombas, tubería, tanques, pivotes, aspersores, rociadores, goteros, válvulas, filtros, accesorios e implementos, controladores computarizados, equipos e implementos para el suministro de la energía requerida para la adecuada operación del respectivo sistema.
547060	Equipos e implementos para el manejo del recurso hídrico en proyectos pecuarios y	Bombas, motobombas, tanques, tubería, aireadores, accesorios e implementos, equipos e implementos para el suministro de la energía requerida para la adecuada operación del respectivo proyecto.
547100	Equipos y sistemas de drenaje	Bombas, motobombas, tubería, accesorios e implementos, equipos e implementos para el suministro de la energía requerida para la adecuada operación del respectivo sistema.
547400	Obras civiles para riego	Presas, embalses, reservorios, canales, vertederos, bocatomas desarenadores, túneles, viaductos, revestimientos, cuartos de máquinas, salas de bombas, pozos profundos, obras para acometidas de energía. Excluidas las nivelaciones, rellenos y terrazas.
547410	Obras civiles para el manejo del recurso hídrico en proyectos pecuarios y acuícolas.	Tanques, estanques, canales de conducción de aguas, presas, diques, muros de contención, compuertas, revestimientos, pozos profundos, bocatomas, desarenadores y viaductos.
547450	Obras civiles para drenaje	Canales, alcantarillas, puentes, túneles, revestimientos, estructuras de control y de descargue. Excluidas las nivelaciones, rellenos y terrazas.
547500	Obras civiles para control de inundaciones de tierras de uso agropecuario	Diques, terraplenes, espolones, jarillones, estructuras, canales y revestimientos. Excluidas las nivelaciones, rellenos y terrazas.
547020	Recuperación de tierras para actividad agrícola	Recuperación física y química de suelos de la Altillanura de la Orinoquía.

4.3.2. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRODUCCIÓN

Proyectos orientados a la dotación de infraestructura para la producción de especies agrícolas y pecuarias, así como para el manejo de poscosecha. Se

consideran como gastos elegibles todos aquellos que puedan ser financiados dentro de los códigos y rubros de este numeral. Las inversiones objeto del incentivo son las siguientes:

33: INFRAESTRUCTURA PARA LA PRODUCCIÓN		
CÓDIGO	RUBRO	ALGUNOS COMPONENTES ELEGIBLES I. C. R.
347490	Infraestructura	Infraestructura de producción: construcción de establos fijos, galpones, apriscos y porquerizas, sujeta su aprobación a la ampliación de la capacidad de producción y/o a su necesidad para introducir mejoras tecnológicas en la explotación pecuaria.
347480	Infraestructura Agrícola	Infraestructura de producción: invernaderos para hortalizas, flores y frutas.
347400 647400	Bodegas	Construcción de bodegas a nivel predial para el manejo poscosecha y/o almacenamiento de bienes agropecuarios e insumos y la preservación de maquinaria agrícola e implementos.

4.3.3. DESARROLLO DE BIOTECNOLOGÍA Y SU INCORPORACIÓN EN PROCESOS PRODUCTIVOS.

Proyectos de inversión orientados a la dotación de infraestructura y equipos necesarios en el desarrollo de productos de biotecnología requeridos en la producción agropecuaria, como producción de semillas transgénicas, meristemos, agentes de control biológico y reproducción in vitro; así como la adquisición de dichos productos por los productores. Se consideran como gastos elegibles todos aquellos que puedan ser financiados dentro de los códigos y rubros de este numeral. El ICR se reconocerá para las siguientes inversiones:

36: INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN		
CÓDIGO	RUBRO	ALGUNOS COMPONENTES ELEGIBLES I.C.R.
741050	Maquinaria y Equipos	Equipos de laboratorio para producción de semilla transgénica, meristemos, agentes de control biológico, y polinización y reproducción in vitro.
741250	Infraestructura	Infraestructura para investigación y desarrollo de la Biotecnología: construcción de laboratorios, mesas de invernadero y cabinas de flujo laminar.

141000	Incorporación de la biotecnología en procesos productivos agrícolas.	Adquisición por parte del productor de material generado por la biotecnología, para su incorporación al proceso de producción relacionado con los costos de adquisición de meristemos para siembra de banano.
260000	Incorporación biotecnología pecuaria	Para proyectos financiados bajo este código sólo se reconocerá el ICR para la compra de embriones con preñez garantizada, siempre y cuando se presenten facturas de laboratorios de biotecnología, registrados ante el ICA.
447250	Equipos pecuarios	Equipos de transferencia de embriones y certificación de preñez.

4.3.4. MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA.

Proyectos de inversión orientados a la adquisición de maquinaria, equipos e implementos requeridos para mejorar las prácticas de labranza y demás labores culturales de producción y recolección de cultivos. Se consideran como gastos elegibles todos aquellos que puedan ser financiados dentro de los códigos y rubros de este numeral.

32: ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS		
CÓDIGO	RUBRO	ALGUNOS COMPONENTES ELEGIBLES I. C. R.
447050	Tractores	Tractores para utilización en el sector agropecuario.
447100	Combinadas y cosechadoras	Combinadas y cosechadoras autopropulsadas.
447150	Retroexcavadoras	Retroexcavadoras para mantenimiento de canales y vías en proyectos agropecuarios.
447200	Implementos y equipos agrícolas	Implementos y/o equipos para la preparación de suelos, siembra, sostenimiento, cosecha o recolección, trilla, desgranado, clasificación, limpieza, henificación, ensilaje, y transporte a granel, guadañadoras, cosechadoras, fumigadoras, equipos láser para nivelación y trazo de curvas de nivel.

ASPECTOS A TENER EN CUENTA

- Para maquinaria y equipos importados directamente por el beneficiario, la antigüedad del gasto se contará hasta la fecha de levante indicada en la Declaración de Importación expedida por la DIAN.
- Para maquinaria y equipo comprados a través de distribuidores nacionales autorizados, se entenderá como fecha de terminación de la inversión la señalada en la factura cambiaria de compraventa debidamente cancelada. Cuando el pago se pacte por cuotas, el último pago o cancelación total deberá ser posterior a la fecha de redescuento o registro del crédito asociado.

4.3.5. EQUIPOS PECUARIOS Y ACUÍCOLAS.

Proyectos de inversión orientados a la adquisición de equipos requeridos en los procesos de producción pecuaria y acuícola. Se consideran como gastos elegibles todos aquellos que puedan ser financiados dentro de los códigos y rubros de este numeral.

32: ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS		
CÓDIGO	RUBRO	ALGUNOS COMPONENTES ELEGIBLES I.C.R.
447250	Equipos pecuarios	Bebedores y comederos automáticos, equipos de ordeño mecánico fijos, de inseminación artificial y de transferencia de embriones, básculas ganaderas, Jaulas para acuicultura.
447350	Equipos para acuicultura y/o pesca	Mallas de nylon para acuicultura y/o pesca; mallas de polietileno de alta densidad o polipropileno para acuicultura y/o pesca; malla para control de los pájaros; y materiales para la estructura de la jaula o para el sostenimiento de encierros y para la construcción de sistemas de flotación.

4.3.6. EQUIPOS PARA PESCA ARTESANAL Y DE PESCA DE MEDIANOS PRODUCTORES

El Incentivo se reconocerá para proyectos que hagan competitiva la pesca artesanal, ejecutada por pequeños y medianos productores. Se reconocerá el ICR sobre los costos de adquisición de embarcaciones, motores y radioayudas.

32: ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS		
CÓDIGO	RUBRO	ALGUNOS COMPONENTES ELEGIBLES I.C.R.
447350	Equipos para pesca	Embarcaciones, motores y radioayudas

4.3.7. TRANSFORMACIÓN PRIMARIA Y COMERCIALIZACIÓN DE BIENES DE ORIGEN AGROPECUARIO.

Proyectos de inversiones destinadas a dotar de la infraestructura y equipos necesarios para mejorar y modernizar las condiciones de comercialización de bienes nacionales de origen agropecuario, acuicultura, pesca, y zootecnia, o para estimular su transformación primaria. Se consideran como gastos elegibles todos aquellos que puedan ser financiados dentro de los códigos y rubros de este numeral. El incentivo se reconocerá para las siguientes inversiones:

35: INFRAESTRUCTURA TRANSFORMACIÓN PRIMARIA Y/O COMERCIALIZACIÓN		
CÓDIGO	RUBRO	ALGUNOS COMPONENTES ELEGIBLES I.C.R.
641050	Maquinaria y equipo	Maquinaria y equipos para los procesos de acopio, secado, limpieza, clasificación, empaque, transformación primaria y para el manejo de productos a granel, equipos e implementos para el suministro de energía para la operación del proyecto.
641100	Unidades o redes de frío	Plantas, equipos e implementos para control de temperatura, contenedores y cuartos fríos.
641150	Equipos de transporte especializado	Equipos para transporte de productos agropecuarios a temperaturas controladas y a granel, excluido el conjunto motor chasis.
641250	Infraestructura	Construcción de instalaciones para la ejecución de los procesos de manejo poscosecha, comercialización, transformación primaria de bienes agropecuarios.
347050	Beneficiaderos de Café	Beneficiaderos de café, en parte húmeda y seca.

Se reconocerá el ICR a proyectos con inversiones que se realicen a nivel de finca o dentro de perímetros municipales, preferentemente por sus productores, asociaciones o agremiaciones, siempre y cuando los predios donde se lleven a cabo las inversiones cumplan con los requisitos del numeral 4.2. de esta circular, quedando excluidos los proyectos de inversión relacionados con puntos de venta al público, o los relacionados con actividades de conservación en frío de carácter comercial.

Los proyectos que contemplen inversiones en infraestructura y equipos para transformación de caña panelera, bien sea como inversiones nuevas o como reconversión de trapiches existentes, deberán garantizar que se cumpla con las exigencias establecidas por el Ministerio de la Protección Social, en lo referente al

cumplimiento de requisitos sanitarios para producción y comercialización de panela para el consumo humano.

Tendrán acceso al ICR los proyectos dirigidos a la dotación de infraestructura nueva en beneficiaderos de café que incluyan la tecnología Becolsub, o tecnologías equivalentes para el procesamiento del grano. El incentivo se otorgará tanto para la parte húmeda, como para la seca.

Para proyectos que contemplen inversiones en plantas de extracción de aceite de palma, plantas destiladoras de alcohol carburante y plantas de producción de biodiesel, solo se reconocerá el ICR cuando sean ejecutados por pequeños productores. En proyectos ejecutados por intermedio de sociedades constituidas por productores, se reconocerá el ICR de manera proporcional a la participación accionaria de los pequeños productores.

4.3.8. PLANTACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE CULTIVOS DE TARDÍO RENDIMIENTO.

Proyectos de inversión orientados a la siembra, plantación o renovación de cultivos de tardío rendimiento con periodo improductivo superior a dos (2) años. Para mayor información sobre los requisitos que deben cumplir los créditos desarrollados a través de esquemas asociativos y de alianzas estratégicas, se debe remitir a los capítulos I y II del Manual de Servicios.

INVERSIONES CON ACCESO AL INCENTIVO

Siembras de los siguientes cultivos: palma de aceite, palma de chontaduro, palma de coco, palma de iraca, cacao, caucho, espárragos, frutales, fique, macadamia y especies forestales y renovación de áreas en cultivos de café que hayan terminado su ciclo económico útil.

ASPECTOS IMPORTANTES

Para la liquidación se tendrán en cuenta:

- Costos de establecimiento como preparación del terreno, material vegetal, insumos, mano de obra, obras de adecuación para riego y drenaje, infraestructura para soporte de las plántulas, construcción de vías y obras complementarias, cultivos de cobertura y de sombrío.
- Costos de sostenimiento durante la etapa improductiva, siempre y cuando hayan sido incluidos dentro del proyecto financiado.
- El porcentaje de reconocimiento del ICR para proyectos ejecutados bajo esquema de alianzas estratégicas, será proporcional al porcentaje de

participación de los pequeños productores en el área a plantar, con un mínimo de 20% del área de pequeños en el área total del proyecto, así:

Porcentaje de participación del área de pequeños productores en el área total	Porcentaje de reconocimiento del ICR para el área de los pequeños productores	Porcentaje de reconocimiento del ICR para el área de otros productores
20	40	25
30	40	30
40	40	35
50 o más	40	40

- El ICR para la renovación de cultivos de tardío rendimiento aplicará solo en los casos en los cuales las plantaciones no hayan sido beneficiadas anteriormente con el ICR.
- Para los efectos del Manual de Servicios, se entenderá por Alianza Estratégica el conjunto de relaciones y arreglos formales entre productores de bienes agropecuarios, comercializadoras, agroindustrias y organismos de apoyo, públicos y/o privados, cuyo propósito sea expandir el área productiva de los cultivos de tardío rendimiento, o la modernización y actualización tecnológica, en especial de las unidades productivas de los pequeños productores, siempre que cumplan con los requisitos consagrados en la reglamentación vigente y en el presente manual.
- En proyectos de inversión para plantación de cultivos de tardío rendimiento ejecutados bajo el esquema de Alianzas Estratégicas, deberán contar con participación de pequeños productores en al menos el 20% de la superficie sembrada, con condiciones que garanticen el acompañamiento técnico y administrativo de los proyectos y con convenios o contratos que aseguren la absorción de la producción de los pequeños productores en condiciones de igualdad con el resto de productores. De otra parte, los proyectos deberán ser respaldados con avales y garantías de los medianos y grandes productores, distintas al contrato de venta futura de la producción, en al menos el veinte por ciento (20%) del valor de los créditos que deban asumir los pequeños productores para la ejecución de la respectiva alianza.
- Para la calificación de pequeños productores en la Alianza Estratégicas, se entenderá a la persona natural que, junto con su cónyuge, según balance comercial aceptado por el intermediario financiero, cuente con activos que no excedan el equivalente a una y media (1.5) veces el valor de los activos totales definidos para pequeño productor, según el procedimiento establecido en el Decreto 312 de 1991 y cumpla con las demás condiciones señaladas en el mismo.

- Para los casos, en los cuales el redescuento o registro del crédito asociativo o de Alianza Estratégica contemple dos operaciones de crédito diferenciadas por el tipo de productor en ellas contempladas, y para que el proyecto en su conjunto sea merecedor del ICR, será necesario que las inversiones finalicen simultáneamente y la elegibilidad pueda ser presentada al mismo tiempo, circunstancia que se deberá reflejar en los informes de control respectivos.
- En los proyectos destinados a la siembra de especies forestales, el ICR podrá ser de hasta el 40% por una única vez, independientemente del tipo de productor, cuando el área a reforestar por una persona de manera individual no sea mayor a 50 hectáreas, o en los que su participación no supere dicho número de hectáreas, la siembra de especies definidas para el CIF por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. En este caso, FINAGRO debe verificar que los beneficiarios no hayan recibido, para las mismas unidades productivas, otros incentivos del Gobierno Nacional, como CIF o ICC. Se entiende por unidades productivas las hectáreas que hayan sido o sean objeto del incentivo.
- Para la renovación de cafetales envejecidos, se otorgará ICR del 40% sólo para pequeños productores. El ICR se otorgará a un máximo de uno punto cinco (1.5) Hectáreas por caficultor beneficiario del incentivo y para un máximo de treinta mil (30.000) hectáreas por año. Se fija como costo máximo de referencia para el ICR aprobado, la suma de cuatro millones quinientos mil pesos (\$4'500.000.00) por Hectárea, reconociendo como ICR máximo la suma de un millón ochocientos mil pesos (\$1.800.000.00).

4.3.9. ADQUISICIÓN DE GANADO BOVINO PURO.

Proyectos de inversión dirigidos a apoyar la mejora genética del pie de cría de ganado comercial, aumentar los parámetros de rendimiento por unidad animal, y mejora de la calidad de la producción ofrecida en las cadenas láctea y cárnica.

El ICR se reconocerá para proyectos ejecutados exclusivamente por pequeños productores para la compra de hembras y machos puros con edades entre 18 y 36 meses a criadores debidamente registrados en las respectivas asociaciones.

4.3.10. SISTEMA DE PRODUCCIÓN SILVOPASTORIL.

Podrán acceder al ICR, proyectos ejecutados por pequeños, medianos y grandes productores cuando desarrollen proyectos de sistemas de producción silvopastoril, en los cuales se reconocerá el ICR a la siembra de especies forrajeras no maderables y las especies forestales maderables, asociadas a la producción ganadera.

El costo base de referencia máximo para el cálculo del ICR será de \$ 2.002.000 por hectárea. El ICR para estos casos se reconocerá según el tamaño de productor en las condiciones generales estipuladas en el presente reglamento del ICR.

No obstante, se podrá acceder al ICR demostrando densidades de siembra tanto de especies forrajeras como especies maderables, donde se reconocerá ICR del 40%, independientemente del tipo de productor, por una vez, para proyectos de hasta 50 Hectáreas que contemplen una relación de un (1) árbol maderable por cada diez (10) árboles forrajeros, sin que la población de árboles maderables sea inferior a 500 árboles por hectárea.

El costo máximo de referencia para el referido ICR, de mantenimiento y sostenimiento hasta el año quinto (5°), es un valor presente neto de \$3.223.229 por hectárea. El ICR aprobado se pagará en un solo contado, en la etapa inicial de la inversión, esto es, una vez efectuado el establecimiento.

30: PLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO		
CÓDIGO	RUBRO	ALGUNOS COMPONENTES ELEGIBLES I.C.R.
151160	Siembra y sostenimiento etapa improductiva de cultivos para silvopastoreo	Costos directos para el establecimiento y sostenimiento durante la etapa improductiva de especies forrajeras no maderables y especies forestales maderables, asociadas a la producción de ganadería bovina y bufalina, bajo sistemas de producción silvopastoril.

4.3.11. INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN

Proyectos de inversión orientados a la dotación de infraestructura de servicios de apoyo a la producción, infraestructura, maquinaria y transporte especializado. Solo podrán solicitar este ICR las empresas nacionales dedicadas a la producción de insumos agrícolas genéricos, cuyo capital pertenezca mayoritariamente a asociaciones o agremiaciones de productores.

36: INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN		
CÓDIGO	RUBRO	ALGUNOS COMPONENTES ELEGIBLES I.C.R.
741050	Maquinaria y Equipos	Maquinaria y equipos para la producción de insumos agrícolas genéricos

741250	Infraestructura	Infraestructura para la producción de insumos agrícolas genéricos
741150	Transporte especializado	Transporte especializado para la producción de insumos agrícolas genéricos

4.4. MONTO MÁXIMO DEL ICR

- Los proyectos ejecutados por productores individualmente considerados, podrán acceder a un ICR máximo equivalente a 1.500 smmlv a la fecha del redescuento o registro del crédito respectivo.

No obstante, para proyectos de inversión ejecutados por asociaciones de pequeños productores definidos conforme al Decreto 312 de 1991, por beneficiarios de programas de reforma agraria, programas de Desarrollo Alternativo aprobados por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, programas de paz para reinsertados y desplazados, programas para mujer y juventud rural definidos por el Gobierno Nacional, y comunidades negras siempre que su número no sea inferior a veinte (20), el monto máximo del incentivo puede ser hasta de cinco mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (5.000 smlmv). Para los proyectos ejecutados a través de esquemas de alianza estratégica y específicamente para el campo de plantación y mantenimiento de cultivos de tardío rendimiento, el monto máximo del incentivo puede ser de hasta cinco mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (5.000 smlmv).

- Para proyectos de construcción, ampliación y rehabilitación de distritos de riego, el ICR podrá ser del 40% y no tendrán limitación en cuanto al tope del incentivo, sin perjuicio de la derivada de las restricciones de presupuesto.
- El valor máximo del incentivo por unidad, para ganado bovino puro definido por el Comité ICR, es de \$1.000.000 por cabeza.
- Para obras de adecuación de tierras e infraestructura y cultivos de tardío rendimiento, los valores base de liquidación serán los definidos por el Comité del ICR y que se encuentren vigentes a la fecha de redescuento o registro del crédito respectivo.
- En proyectos ejecutados por asociaciones, cooperativas y empresas de productores, que cuenten con la participación de pequeños productores en el capital de la misma, la liquidación del ICR contemplará dos valores bases de liquidación. El primero de cuarenta por ciento (40%) para el porcentaje de las inversiones objeto del ICR, que correspondan proporcionalmente a la

participación de los pequeños en el capital de la asociación, cooperativa o empresa; y el segundo de 20% sobre el porcentaje restante de la inversión.

- En los casos mencionados en el párrafo anterior, las operaciones de crédito pueden ser una (1) o varias, pero solo se dará un (1) ICR, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos: i.) Se otorgue para un (1) solo proyecto, y ii.) que la etapa de elegibilidad del ICR en razón de los distintos créditos coincida en el tiempo, lo que conlleva a la realización de las inversiones en un momento coincidente.

4.5. PROCEDIMIENTO OPERATIVO PARA ACCEDER AL ICR

Para el trámite del ICR, las etapas a seguir son: elegibilidad, otorgamiento y pago.

No obstante las etapas previstas para el trámite del ICR, y para que el instrumento pueda operar, FINAGRO ha definido una instancia de inscripción que posibilita la conformación de un listado de proyectos en espera, pero sin embargo, el trámite formal y la elegibilidad de un proyecto, estará condicionada a la disponibilidad presupuestal y de tesorería de recursos. El procedimiento operativo para acceder a los beneficios del ICR, es el siguiente:

4.5.1. ELEGIBILIDAD

Registro en Espera

La inscripción del proyecto se efectúa simultáneamente con el redescuento o registro del desembolso del crédito que financia el proyecto, ante la Dirección de Cartera de FINAGRO.

El ingreso al Registro en Espera no concede ningún derecho distinto a que se tramite la solicitud de elegibilidad en el caso de existir recursos presupuestales y de tesorería **y, por tanto, la ejecución del proyecto debe efectuarse con prescindencia del ICR.**

PLAZOS

La ejecución de las inversiones objeto del incentivo debe realizarse en un término de ciento ochenta (180) días calendario contados desde la fecha de redescuento o registro del crédito respectivo. Para proyectos que en el formato de Solicitud de Crédito Agropecuario y Rural contemplen cronogramas de ejecución de inversiones superiores a ciento ochenta (180) días calendario, los intermediarios financieros deberán solicitar a FINAGRO la extensión del plazo para ejecutar las inversiones, advirtiendo que en ningún caso el mismo podrá superar un (1) año contado a partir de la fecha de redescuento o registro del crédito, excepto para el caso de las inversiones en adecuación de tierras y manejo del recurso hídrico y plantación,

mantenimiento y renovación de cultivos de tardío rendimiento, según la magnitud y características del proyecto.

Para proyectos en siembra o plantación de cultivos de tardío rendimiento, ejecutados mediante asociaciones o alianzas estratégicas, las inversiones deben realizarse dentro de los ciento ochenta (180) días calendario siguientes a la fecha del redescuento o registro del crédito que financie la respectiva etapa, dado que el incentivo se reconocerá a medida que se vayan realizando las etapas, y la elegibilidad se efectuará para cada etapa de acuerdo con el desarrollo del proyecto en general, y en particular con el avance en el establecimiento definitivo de las áreas de los pequeños productores que hacen parte de la misma.

Si durante el plazo definido para presentar la solicitud de Elegibilidad, ocurren situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas frente al intermediario financiero que impidan dar cumplimiento a las condiciones generales y particulares que ha de evidenciar el solicitante del Incentivo para acceder a su otorgamiento y siempre que el intermediario financiero lo solicite, dentro de dicho plazo, mediante comunicación escrita, Finagro podrá ampliar el período de su vigencia, por una sola vez por un lapso de hasta noventa (90) días calendario.

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos frente a FINAGRO y en consecuencia presentar la solicitud de elegibilidad, se contará con un término de treinta (30) días calendario siguientes a los términos atrás citados.

Igualmente, si durante el plazo para realizar las inversiones, ocurren situaciones que puedan implicar cambios no sustanciales en el desarrollo del proyecto, los beneficiarios del crédito podrán solicitar al intermediario financiero un replanteamiento de su ejecución, siempre y cuando el objeto integral del proyecto no se desvirtúe. Las modificaciones deberán ser anexadas a la documentación requerida para el trámite de la respectiva Elegibilidad.

Para todos los trámites ante FINAGRO, se entiende por fecha de presentación la correspondiente a la de su recepción y radicación en FINAGRO **y por lo tanto los intermediarios financieros deberán prever las demoras naturales del correo para estos efectos**. Cuando la fecha límite para el cumplimiento de los requerimientos de una etapa sea un sábado, domingo o festivo, el plazo se extenderá al día hábil siguiente.

NOTA: Para el trámite de un ICR, únicamente se aceptarán los documentos recibidos en la Oficina de Radicación de FINAGRO, a través de correo o servicio de mensajería.

La solicitud de elegibilidad procede cuando se hayan ejecutado en su totalidad las inversiones objeto del Incentivo, y de no ejecutarse el proyecto dentro del plazo antes definido, se perderá el derecho de acceder al incentivo.

El no cumplimiento de las condiciones generales y particulares que ha de evidenciar el solicitante del incentivo para acceder a su otorgamiento, dentro de la vigencia señalada, hará perder la validez y efectos de ésta.

DOCUMENTOS BÁSICOS REQUERIDOS PARA EL TRAMITE DE ELEGIBILIDAD ANTE FINAGRO.

- Formato Único de Informe Control de Crédito - anexo 4.1, completamente diligenciado y refrendado con la firma del funcionario responsable del intermediario financiero.

Finagro podrá solicitar al intermediario financiero o al beneficiario del crédito, aclaraciones o adiciones en la documentación remitida, en cuyo caso podrá otorgar un plazo adicional para su entrega.

DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL TRAMITE DE ELEGIBILIDAD ANTE EL INTERMEDIARIO FINANCIERO.

Todas las inversiones objeto del ICR deberán contar con los soportes del gasto a nombre del solicitante del incentivo, como por ejemplo facturas y contratos, acuerdos con las normas comerciales y tributarias vigentes, en especial en lo referente a:

- **Facturas:** nombre e identificación del vendedor y el comprador; ciudad, dirección y teléfono del vendedor; fecha de la transacción; constancia del régimen al cual pertenece el vendedor (simplificado o común); detalle de los productos vendidos (unidades, valor unitario, valor total); IVA facturado si es del caso (para productos exentos especificar tal condición), número de la factura, resolución DIAN que autoriza el consecutivo de numeración de la factura, nombre y NIT del impresor de la factura.
- **Contratos:** nombre e identificación del contratista y el contratante; ciudad y fecha del contrato; régimen al cual pertenece el contratista (simplificado o común); tipo de contrato, es decir si es a todo costo o llave en mano, o si sólo corresponde a prestación de servicios para ejecutar las inversiones; anexar constancia de pago del impuesto de timbre si es del caso; indicar si el contratante efectuó o no retención en la fuente; indicar si el servicio tiene IVA o no, y anexar el acta de liquidación y entrega.
- Para inversiones relativas a la adquisición de maquinaria o implementos importados directamente por el usuario del crédito, así como para la compra de tractores, combinadas y retroexcavadoras, que no son de fabricación nacional, se debe exigir la factura junto con el documento "Declaración de Importación" respectivo.

- Adicionalmente, fotografías correspondientes a las inversiones objeto del incentivo en las que se evidencie que se encuentran debidamente terminadas, con una breve descripción de las mismas.

A manera de instructivo a continuación se relacionan los documentos soportes del gasto que los beneficiarios deberán acreditar ante el intermediario financiero para cada tipo de inversión, y que deben reposar en la carpeta del usuario del crédito en el intermediario financiero:

RUBRO DEL INCENTIVO	DOCUMENTOS SOPORTE DE LAS INVERSIONES QUE DEBEN REPOSAR EN CARPETA DEL USUARIO ANTE EL INTERMDIARIO FINANCIERO
Maquinaria y Equipos	-Facturas de compra (1) -Para maquinaria agrícola, copia o fotocopia legible y completa de la declaración de importación expedida por la DIAN -Para maquinaria y equipos importados directamente por los productores copia o fotocopia legible y completa de la declaración de importación expedida por la DIAN.
Obras de Adecuación e Infraestructura	-Copia o fotocopia del diseño, presupuestos y las dimensiones finales de las obras realmente construidas. -En proyectos de reconversión de áreas existentes en acuicultura, anexar estudio de la capacidad inicial de la explotación y el detalle de obras y equipos necesarios para aumentar la densidad de cultivo por metro cúbico de agua o para el establecimiento de policultivos -Facturas de compra (1) -Contratos de ejecución y actas de liquidación respectivas (2) Gastos de mano de obra (3)
Plantación de Cultivos de Tardío Rendimiento	-Costos de siembra por hectárea discriminados por actividad o ítem generador del costo: preparación del terreno, material vegetal indicando número de plántulas por hectárea, insumos, mano de obra indicando número de jornales y valor del jornal, cultivo de cobertura y de sombrío cantidad y valor. Para proyectos que contemplen las etapas de vivero y previvero discriminar los costos por actividad o ítem. -Costos de sostenimiento por hectárea, discriminados por actividad o ítem generador del costo. -Facturas de compra (1) -Contratos de ejecución. Cuando los contratos se suscriban para la siembra y mantenimiento de años improductivos, se deberán presentar liquidaciones parciales para la siembra. (2) -Especificar el material vegetal utilizado y su procedencia. -En proyectos ejecutados por pequeños productores individualmente considerados, se admite certificación de la Umata o la entidad que haga sus veces de acompañamiento técnico al cultivo.

<p>Adquisición de Ganado Bovino Puro</p>	<p>-Fotocopia del registro de cada uno de los animales objeto del incentivo, expedido por la asociación de criadores de ganado puro respectiva. Indicar en el registro el nombre del nuevo propietario y relacionar el número del microchip que le correspondió a cada ejemplar, y consignar la leyenda "Beneficiado con ICR".</p> <p>-Factura de venta de los animales objeto del incentivo, expedida por el criador vendedor del ganado y registrado como último propietario.</p> <p>-En ganados importados directamente, la declaración de importación.</p>
<p>Infraestructura para la Producción y Desarrollo de la Biotecnología</p>	<p>-Copia o fotocopia del diseño, presupuestos y las dimensiones finales de las obras.</p> <p>-Facturas de compra (1)</p> <p>-Contratos de ejecución (2)</p> <p>-Gastos de mano de obra (3)</p> <p>-Para maquinaria y equipos importados directamente por los productores fotocopia legible de la declaración de importación expedida por la DIAN.</p> <p>-En proyectos que contemplen la utilización de productos de la biotecnología, facturas de compra del material utilizado.</p> <p>-En proyectos que utilicen productos de biotecnología indicar el número de unidades requeridas y las utilizadas por hectárea.</p>
<p>Infraestructura y Equipos para Transformación Primaria y Comercialización</p>	<p>-Copia o fotocopia del diseño, presupuestos y las dimensiones finales de las obras.</p> <p>-En proyectos de reconversión de trapiches existentes anexar estudio de las obras y equipos necesarios para ajustarlos a la normatividad establecida por el Ministerio de la Protección Social</p> <p>-Facturas de Compra (1)</p> <p>-Contratos de ejecución (2)</p> <p>-Gastos de mano de obra (3)</p> <p>-Para maquinaria y equipos importados directamente por los productores fotocopia de la declaración de importación.</p>
<p>Sistemas de Producción Silvopastoril</p>	<p>-Costos de siembra por hectárea discriminados por actividad o ítem generador del costo: preparación del terreno, material vegetal indicando número de plántulas por hectárea, insumos, mano de obra indicando número de jornales y valor del jornal.</p> <p>-Presupuesto o plan de inversiones del proyecto detallando los costos del mantenimiento.</p> <p>-Facturas de Compra (1)</p> <p>-Contratos de ejecución (3)</p> <p>-Gastos de mano de obra (3)</p> <p>Especificar el material vegetal utilizado y su procedencia.</p>

Infraestructura de Servicios de Apoyo a la Producción	-Facturas de compra (1) -Para maquinaria y equipos importados directamente por los productores copia o fotocopia legible y completa de la declaración de importación expedida por la DIAN. -Copia o fotocopia del diseño, presupuestos y las dimensiones finales de las obras realmente construidas. -Facturas de compra -Contratos de ejecución y actas de liquidación respectivas (3) -Gastos de mano de obra (3)
---	--

(1) Cuando el pago de las facturas se realice por cuotas, deberá registrarse en la factura el plan de pagos pactado y para cada uno de los pagos realizados anexar el comprobante expedido por el vendedor.

(2) Para obras que se ejecuten con contratos que no tengan especificación de a “todo costo”, se deberá anexar los soportes de compra (facturas) de maquinaria, equipos y de los insumos y/o materiales, utilizados en la obra o en la siembra realizada.

(3) Gastos de mano de obra soportados con las planillas de pago o relación de los trabajadores que realizaron las labores. Para proyectos en los cuales la mano de obra es prestada por el productor y su grupo familiar, indicar tal hecho.

Una vez verificada la disponibilidad de recursos presupuestales y en la tesorería de FINAGRO, y si en la calificación de la Elegibilidad se encuentra que se ha cumplido con la realización de las inversiones y con la presentación de la documentación requerida y no existen hechos o situaciones que no hagan viable su declaratoria, FINAGRO declarará Elegible el proyecto, mediante comunicación escrita dirigida al intermediario financiero con copia al beneficiario, o procediendo a su pago.

4.5.2. OTORGAMIENTO Y PAGO.

FINAGRO comunicará el pago del incentivo y su valor. En la fecha de pago del incentivo e independientemente de la periodicidad de pago pactada para el crédito, FINAGRO cobrará los intereses de redescuento causados hasta esa fecha, liquidados sobre el valor del ICR que se está abonando, exceptuándose los créditos que contemplen capitalización de intereses.

El pago del incentivo será realizado por FINAGRO de la siguiente manera:

- Para créditos redescontados, el abono se realizará al saldo del redescuento vigente en FINAGRO; por lo tanto, dicho saldo debe ser igual o superior al abono, exceptuándose aquellos casos que por haber tenido vencimientos normales el saldo sea inferior al valor del incentivo.

- Para créditos con recursos propios de los intermediarios financieros, el pago del incentivo lo realizará FINAGRO al intermediario financiero, para que éste a su vez lo abone al saldo del capital del crédito, el cual no podrá ser inferior al abono del incentivo, exceptuándose aquellos casos que por haber tenido vencimientos normales el saldo sea inferior al valor del incentivo.
- Dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha del abono del valor del ICR al intermediario financiero, este deberá aplicar dicho valor al saldo de capital del crédito redescontado o registrado con el cual se financió el proyecto e informar simultáneamente al beneficiario tal hecho, indicándole el nuevo plan de amortización.
- Para proyectos financiados con créditos redescontados, puede pagarse el ICR cuando el redescuento del respectivo crédito se encuentre vigente al momento del pago; no obstante, se podrá realizar el pago cuando, a pesar de no haber sido cancelado el respectivo crédito por el beneficiario, haya sido cancelado el redescuento por el intermediario financiero de manera unilateral.
- Cuando el pago del ICR, por razones de situado de fondos no se pudiere realizar oportunamente y por lo tanto se hubieren cumplido vencimientos normales establecidos en el plan de pagos originalmente pactado, haciendo que el saldo a capital sea menor al valor del incentivo, el valor que exceda al saldo del crédito será pagado al beneficiario mediante abono a su cuenta corriente o de ahorros.

4.5.3. REINTEGROS.

- Si en las visitas de comprobación que realiza FINAGRO, se encuentra que la información remitida por el intermediario financiero, para la inscripción o para la solicitud de elegibilidad es diferente a la realidad, se anulará el trámite en forma definitiva, o se procederá al reintegro parcial o total del Incentivo en el evento de haberse pagado.
- Cuando se haga exigible el reintegro total o parcial de un incentivo, FINAGRO liquidará, sobre el valor a reintegrar, intereses por el periodo transcurrido desde la fecha de pago hasta la fecha del reintegro, a una tasa igual a la DTF promedio del año en que se pagó el incentivo más los puntos adicionales pactados en el crédito otorgado para desarrollar el proyecto objeto del incentivo, y el pago del reintegro será de total responsabilidad del intermediario financiero, independientemente que el beneficiario final del incentivo disponga de recursos económicos a la fecha del reintegro, o que se encuentre vinculado comercialmente o no con el intermediario financiero.

4.6. METODOLOGÍA PARA CALCULAR EL MONTO DEL ICR.

El monto del ICR será el resultado de aplicar, el respectivo porcentaje, al costo de realización de las inversiones objeto del ICR efectivamente ejecutadas, en concordancia con los montos máximos definidos en el numeral 4.4 y en el cuadro Nos. 4.1 y 4.2 de este capítulo.

ASPECTOS A TENER EN CUENTA

- Para el caso de maquinaria o implementos importados directamente por el usuario del crédito, así como para la compra de tractores, combinadas y retroexcavadoras, que no son de fabricación nacional, el valor base para el cálculo del ICR será el valor CIF más los pagos por otros conceptos como IVA y arancel, convertido a pesos, señalados en el documento “Declaración de Importación”.

Si en la evaluación de la solicitud de elegibilidad, se encuentra que los costos efectivamente incurridos en la ejecución de las inversiones objeto del ICR y reportados en el Formato Único de Informe de Control de Crédito (FUICC), son menores a los inicialmente proyectados en el Registro en Espera, se tomarán los valores reales para efecto del cálculo del ICR.

Cuadro No. 4.1
PORCENTAJE DE RECONOCIMIENTO DE ICR POR TIPO DE PRODUCTOR Y RUBRO

Tipo de Productor	Rubros Objeto de ICR	Porcentaje de Reconocimiento
Pequeño Productor	- Todos los rubros definidos en este Capitulo del Manual de Servicios.	40%
Mediano Productor	- Todos los rubros definidos en éste Capitulo del Manual de Servicios, excepto lo relativo a la adquisición de ganado puro.	20%
Gran Productor	- Todos los rubros definidos en éste Capitulo del Manual de Servicios, excepto lo relativo a Modernización para equipos para pesca artesanal y de pesca de medianos productores y a la adquisición de ganado puro.	20%

Cuadro No. 4.2
COSTOS MÁXIMOS DE REFERENCIA DEFINIDOS POR EL COMITÉ DEL ICR
PARA CALCULAR EL MONTO DEL INCENTIVO

<i>Rubro de Inversión</i>	<i>Unidad</i>	<i>Valor máximo por unidad (en pesos)</i>
OBRAS DE ADECUACIÓN		
Perforación Pozos Profundos (1)	Metro	550.000
Excavación o Movimiento de Tierra - Manual o Mecánico (2)	M ³	5.400
Construcción Gaviones y Espolones	M ³	150.000
OBRAS DE INFRAESTRUCTURA		
Infraestructura	M ²	150.000
Invernaderos	M ²	10.000
CULTIVOS DE TARDÍO RENDIMIENTO		
Aguacate	Ha.	8.600.000
Brevo	Ha.	7.200.000
Cacao	Ha.	8.000.000
Café Renovación	Ha.	4.500.000
Caucho	Ha.	8.500.000
Cítricos	Ha.	9.600.000
Caducifolios (Pera, manzana, ciruela, durazno)	Ha.	7.500.000
Chontaduro	Ha.	4.950.000
Espárragos	Ha.	25.000.000
Fique	Ha.	3.450.000
Guanábana	Ha.	10.350.000
Guayaba	Ha.	6.850.000
Macadamia	Ha.	8.000.000
Mango	Ha.	9.000.000
Pitahaya	Ha.	16.000.000
Palma de Aceite	Ha.	5.600.000
Palma de Iraca	Ha.	4.950.000
Vid	Ha.	15.800.000
SISTEMA SILVOPASTORIL		
Sistema Silvopastoril sin exigencias de Densidad de siembra	Ha.	2.002.000
Sistema Silvopastoril con exigencias de Densidad de siembra	Ha.	3.223.229
Recuperación física y química de los suelos de la Altillanura de la Orinoquía.	Ha.	1.310.000

- (1) El costo máximo por metro lineal contempla la perforación, entubado o revestimiento y filtros, no incluye equipos de extracción.
- (2) Construcción de represas, reservorios, estanques, jagüeyes y canales de riego o drenaje. Para estos últimos no incluye revestimiento en concreto, cemento, piedra, bloque o ladrillo.

4.7. VIGENCIA

La presente circular rige a partir de su publicación, con las siguientes precisiones: i) Lo relacionado con el prepago del redescuento por parte del intermediario financiero de manera unilateral rige para las operaciones cuyo redescuento se encuentre actualmente vigente. ii) Las modificaciones sobre requisitos para acceder al ICR y su trámite, también se aplicarán a las operaciones que al momento de su publicación se encuentren en etapa de elegibilidad.

LUIS FERNANDO CRIALES GUTIERREZ
Presidente

Anexo 4.1

FORMATO UNICO DE INFORME CONTROL DE CREDITO

NOTA: SI AL DILIGENCIAR ESTE FORMATO LOS ESPACIOS NO SON SUFICIENTES, UTILIZAR LOS ANEXOS NECESARIOS

1. INFORMACIÓN DEL BENEFICIARIO	IDENTIFICACIÓN	CERTIFICADO FAG N. _____
NOMBRE: _____	CC <input type="checkbox"/> Nit. <input type="checkbox"/> No. _____	ICR N. _____

2. INFORMACIÓN SOBRE EL CRÉDITO	LLAVE DE CREDITO
2.1 INTERMEDIARIO FINANCIERO	NOMBRE _____ SUCURSAL _____ CIUDAD _____ DEPARTAMENTO _____
2.2 FECHA REAL DE TERMINACIÓN PROYECTO	DIA _____ MES _____ AÑO _____

3. INFORMACIÓN DEL PREDIO NOMBRE/DIRECCIÓN	TENENCIA _____
DEPARTAMENTO _____ MUNICIPIO _____	VEREDA _____

4. RELACION DE ACTIVIDADES FINANCIADAS (VALOR EN MILES DE \$)						
CÓDIGO RUBRO	NOMBRE RUBRO	UNIDADES O HECTÁREAS	COSTO PROGRAMADO SEGÚN PLANIFICACIÓN DE CRÉDITO	COSTO REAL SEGÚN FACTURAS Y/O CONTRATOS	SE CUMPLIO AL 100% CON EL OBJETIVO DEL RUBRO FINANCIADO	
					SI	NO
TOTAL						

5. LAS INVERSIONES OBJETO DEL CRÉDITO SON NUEVAS Y CUMPLEN CON LA ANTIGÜEDAD DEL GASTO	SI _____	NO _____
6. LAS INVERSIONES OBJETO DEL CRÉDITO SE ENCUENTRAN TERMINADAS Y EN FUNCIONAMIENTO	SI _____	NO _____
7. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS INVERSIONES REALIZADAS (Según el objeto del proyecto indicar áreas, unidades, dimensiones y especificaciones)		

8. CERTIFICACION DEL USUARIO Y DEL INTERMEDIARIO FINANCIERO	
<p style="text-align: center;"><u>DEBE DILIGENCIARLO ÚNICAMENTE EL(LOS) USUARIO(S):</u></p> <p>CERTIFICO(AMOS) QUE SE HA EJECUTADO EN SU TOTALIDAD EL PROYECTO OBJETO DEL CRÉDITO. EL CUAL SE ENCUENTRA OPERANDO CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SEÑALADAS EN LA PLANIFICACIÓN DEL CRÉDITO</p> <p>SOLICITA EL OTORGAMIENTO DEL ICR SI _____ NO _____</p> <p>_____ NOMBRE USUARIO</p> <p>_____ NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL</p> <p>_____ FIRMA</p> <p>_____ CÉDULA O NIT</p>	<p style="text-align: center;"><u>DEBE DILIGENCIARLO ÚNICAMENTE EL GERENTE O DIRECTOR DE LA ENTIDAD FINANCIERA</u></p> <p>CERTIFICO(AMOS) QUE LA INFORMACION SUMINISTRADA CORRESPONDE A LO ENCONTRADO DURANTE LA VISITA AL PREDIO Y QUE LOS COSTOS REALES SON LOS REPORTADOS EN EL NUMERAL 4 Y ESTÁN SOPORTADOS CON DOCUMENTOS (FACTURAS Y/O CONTRATOS) QUE REPOSAN EN LA CARPETA DEL CLIENTE EN EL ARCHIVO DE ESTA OFICINA</p> <p>FECHA VISITA DIA _____ MES _____ AÑO _____</p> <p>_____ NOMBRE</p> <p>_____ CARGO</p> <p>_____ FIRMA</p> <p>VISITA REALIZADA POR _____</p>

INSTRUCTIVO PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL “FORMATO ÚNICO DE INFORME CONTROL DE CRÉDITO” QUE DEBE SER REALIZADO POR LOS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS

OBJETIVO: Verificar y certificar el cumplimiento de las inversiones financiadas con crédito otorgado en condiciones FINAGRO y el cumplimiento de los requisitos para acceder al ICR.

DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO

1. Nombres y apellidos o razón social del beneficiario, número de identificación, número del Incentivo asignado por FINAGRO en la Inscripción, dirección para envío de correspondencia diferente a la dirección del intermediario financiero, igualmente si fue objeto de Garantía FAG indicar el número del Certificado. Una vez se establezca la inscripción al ICR y la garantía automática, el número de identificación será la llave del crédito redescontado o registrado.

2.1 Indicar el número de llave del crédito redescontado o registrado, relacionar el nombre del intermediario financiero que otorgó el crédito y su ubicación.

2.2. Indicar la **Fecha Real de Terminación de la inversión financiada**, concordante con los soportes del gasto respectivos. **Para proyectos de Plantación de Cultivos de Tardío Rendimiento, la fecha real de terminación de la inversión corresponde a la de terminación de la siembra en sitio definitivo, de la totalidad del área incluida en el proyecto.**

3. Identificar la forma de tenencia del predio donde se desarrolla el proyecto beneficiado con el crédito relacionado, indicando su nombre o dirección, departamento, municipio y vereda.

4. Relacionar todas las actividades financiadas con el crédito, de acuerdo con los rubros definidos por FINAGRO, indicando lo siguiente:

- Código del rubro, Nombre del Rubro.
- Unidades o hectáreas. En el caso de cultivos el área total incluida en el proyecto financiado para siembra y/o sostenimiento; en pecuarios el número de animales adquiridos o en sostenimiento; en comercialización y servicios de apoyo cuantificar en la medida de lo posible el número de unidades financiadas; en maquinaria y equipos cuantificar el número adquirido.
- **Costo Programado:** Este valor debe ser concordante con el registrado en el Formato de Planificación de Crédito y con el registro del crédito en el aplicativo de cartera de FINAGRO.
- **Costo Real:** Señalar el valor realmente invertido, el cual deberá estar sustentado con los soportes del gasto como son facturas, contratos, u otros.

Para inversiones en Plantación de cultivos de tardío rendimiento se deberá señalar el costo total tanto del establecimiento como del sostenimiento del período improductivo incluido en el proyecto financiado; en el numeral 7 se puede efectuar la explicación o desagregación correspondiente para una mayor claridad al respecto.

Para inversiones en maquinaria o implementos importados directamente por el usuario del crédito, así como para la compra de tractores, combinadas y retroexcavadoras, que no son de fabricación nacional, se debe señalar el costo base para el cálculo del ICR, el cual corresponde al valor CIF (Valor Aduana USD) multiplicado por la tasa de cambio \$ allí señalada; al valor hallado, se adiciona el monto del arancel e IVA en pesos (columna: Total Liquidado, en el documento Declaración de Importación). Por último, ésta suma se divide por la cantidad de implementos o máquinas importadas con la Declaración de Importación respectiva. Es necesario precisar que la serie y número del motor de la maquinaria adquirida objeto del ICR (señalada en la factura) deben

aparecer registrados en la Declaración de Importación que se tomará de base para determinar el costo sobre el cual se hará el cálculo del ICR correspondiente.

- Señalar si se cumplió al 100% con el objetivo del rubro financiado, es decir si la inversión programada fue ejecutada en su totalidad, independientemente que los costos incurridos en la ejecución hayan sido mayores o menores al costo programado inicialmente. Se debe indicar el cumplimiento de los objetivos planteados en el proyecto financiado, con una X, Marcar Sí o No. Si amerita explicación, se puede ampliar en el numeral 7

5. De acuerdo con los soportes de la inversión y lo encontrado en la visita efectuada por el banco para constatar la ejecución del proyecto, se debe determinar si las inversiones son nuevas y si la ejecución del proyecto se realizó dentro del término de la antigüedad del gasto admitida, según la normatividad vigente, señalando con una X, Sí o No. Si amerita explicación, se puede ampliar en el numeral 7

6. De acuerdo a lo verificado señalar, con una X, Sí o No, si las inversiones se encontraron totalmente terminadas y en funcionamiento. Si amerita explicación, se puede ampliar en el numeral 7.

7. Detallar para cada actividad o rubro sus características, tanto en los proyectos de capital de trabajo como en los de inversión. Por ejemplo: En cultivos, la fecha de siembra, densidad, área sembrada, condiciones fitosanitarias y grado de desarrollo. En ganadería los inventarios ganaderos por edades y su estado. Para el caso de obras civiles (canales, reservorios, infraestructura agrícola y pecuaria, bodegas, etc), indicar el estado de las obras, las dimensiones (medidas) de las obras realizadas y especificaciones técnicas. En maquinaria y equipo las características técnicas, números de serie y/o motor.

8. La certificación del cumplimiento de la inversión consta de dos partes que deben ser diligenciadas completamente por el usuario del crédito y por el funcionario responsable del intermediario financiero, registrando el nombre del funcionario y su firma.

SÍ LOS ESPACIOS SON INSUFICIENTES O SE REQUIERE PRESENTAR INFORMACIÓN ADICIONAL QUE A JUICIO DEL BANCO SEA FUNDAMENTAL PARA LA EVALUACIÓN DE LAS INVERSIONES, UTILICE HOJAS ADICIONALES.